

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente una relación única en la que figurarán los aprobados, por orden de puntuación obtenida, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que han superado todas las pruebas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Certificación, expedida por la Sección de Personal, acreditativa de los requisitos establecidos en la base 2.1, g).

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo, los interesados estarán exentos de presentar documentos que ya figuran en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Presidente, Francisco Arancibia Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO I

Programa para la realización del segundo ejercicio

Los problemas de este ejercicio versarán sobre el desarrollo de cualquiera de las cuatro reglas.

2712

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas libres para cubrir cuatro plazas de Subalternos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 6.ª de la convocatoria inscrita en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1978, por la que se convocan pruebas libres para cubrir cuatro plazas de Subalternos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se ha constituido el Tribunal calificador con esta fecha y, por común acuerdo, se ha tenido a bien disponer que el llamamiento a los aspirantes será único y las pruebas se celebrarán el día 20 de febrero, en los locales de este Instituto, calle Cartagena, 83-85, dando comienzo el primer ejercicio a las diez horas.

Madrid, 18 de enero de 1979.—El Presidente del Tribunal, José Eduardo Alvarez Alvarez.

2713

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas restringidas para cubrir dos plazas de Subalternos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 6.ª de la convocatoria inscrita en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1978, por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir dos plazas de Subalternos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se ha constituido el Tribunal calificador con esta fecha y, por común acuerdo, se ha tenido a bien disponer que el llamamiento a los aspirantes será único y las pruebas se celebrarán el día 19 de febrero, en los locales de este Instituto, calle Cartagena, 83-85, dando comienzo el primer ejercicio para la totalidad de los aspirantes admitidos, escritura al dictado, a las once horas.

Madrid, 18 de enero de 1979.—El Presidente del Tribunal, José Eduardo Alvarez Alvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2714

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión de cuatro vacantes de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo.

Existiendo cuatro vacantes de la Escala Auxiliar en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuatro plazas de Auxiliares en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid), entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única-dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Decreto de 8 de febrero de 1977 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional en primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Prestar servicios en el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria, bajo los conceptos de funcionarios de empleo interino de la Escala Auxiliar, o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de carácter auxiliar.

1.2. Instancias:

- a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (Generalísimo, número 59, planta 10, y Pradillo, 66, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria de todas las provincias españolas, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- c) Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.
- d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, que detallará el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el mismo detalle que la provisional especificada en el apartado 1.2, d).

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrá interponerse recurso de alzada en la forma y plazos previstos en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior Resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y dos funcionarios destinados en el Registro de la Propiedad Industrial, con nivel mínimo de Jefe de Sección, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como los que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo lo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios serán dos, ambos eliminatorios. El primer ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, que a tal efecto se haya provisto.

3.5. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de dos temas, extraídos al azar del temario que figura en el anexo a la presente Resolución.

4. Calificación de las pruebas

4.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar, siendo necesaria la obtención de un mínimo de diez puntos para superar el ejercicio.

4.2. Calificación final de la oposición.

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios.

5. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

5.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única-uno del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa hasta que aquella se produzca.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

5.2. Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, número 59, planta 10), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por Resolución gubernativa.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificado del Registro de la Propiedad Industrial, en el que se acredite la condición de contrato en régimen de colaboración temporal, acompañado de fotocopia del correspondiente contrato.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará a relación de candidatos aprobados al Director del Registro de la Propiedad Industrial, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

5.4. Los aspirantes aprobados nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran, renuncian a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones.

6. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de enero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

ANEXO

Temario de organización administrativa y propiedad industrial

Tema 1. El régimen político español.—Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política.—La Constitución española de 1978.—Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona.—Normas sucesorias y Regencia.—Funciones del Rey.—El Gobierno y la Administración en el marco constitucional.

Tema 3. Las Cortes Generales.—Composición y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.—El Poder judicial en la Constitución.—El Municipio, la Provincia y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Pública.—Conceptos y clases.—Las funciones administrativas.

Tema 5. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. La organización ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 7. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros organos periféricos.

Tema 8. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputa-

ción Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 9. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones forzosas y mancomunidades voluntarias.

Tema 10. La Administración Institucional: Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 11. La Administración Consultiva: Características y clases.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Organos consultivos.

Tema 12. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 13. La función pública.—Concepto y clases de funcionarios.

Tema 14. Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Derechos y deberes.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.

Tema 16. Actividad económica de la Administración.—Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 17. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

Tema 18. El Registro de la Propiedad Industrial, organización y funciones.

Tema 19. La Propiedad Industrial, modos de adquirirla.—Legislación vigente y Convenios Internacionales.—Recursos administrativos.

Tema 20. Patentes de invención, certificados de adición y patentes de introducción.—Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.—El Nomenclátor para la clasificación.

Tema 21. Modelos de utilidad.—Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.

Tema 22. Documentos y trámites a seguir para el registro de invenciones en general.

Tema 23. Marcas.—Prohibiciones.—Duración y clases de marcas.—Requisitos para su mantenimiento en vigor.—El Nomenclátor para la clasificación.

Tema 24. Marcas internacionales.—La Oficina Internacional.

Tema 25. Nombres comerciales.—Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.

Tema 26. Rótulos de establecimientos.—Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.—Películas cinematográficas.—Protección.

Tema 27. Documentos y trámite para el Registro de Signos Distintivos en general.

Tema 28. Cesiones y transmisiones de derecho.—Documentos necesarios para su anotación.

Tema 29. El Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.—Periodicidad y funciones que cumple.—La publicidad registral.

Tema 30. Tasas y precios públicos por servicios, prestaciones y actividades del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2715 RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir veinte plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo (coeficiente 1,7).

Estando previsto que se produzcan veinte vacantes de la escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir veinte plazas de Auxiliares administrativos, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas que se convocan.

Se convocan veinte plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975): Diez plazas.